ACTA DE REUNIÓN	
Hora: 10: 00 am	**Fecha:** 16 de junio de 2026
Lugar:	Virtual- Plataforma Teams
Dependencia que Convoca:	Dirección de Protección Especial
Proceso:	Protección
Objetivo:	Aclarar dudas sobre las orientaciones impartidas a la Dirección Regional en relación con la liquidación de los contratos de los servicios 24/7 de la Dirección de Protección que tienen saldos por reconocer correspondientes a la prestación del servicio en el mes de diciembre de 2025.

Agenda:

1. Presentación de los asistentes.
2. Apertura de la reunión.
3. Aclaración a los supervisores de contrato de las orientaciones impartidas por la Dirección Financiera y de Protección Especial en reuniones individuales con las Direcciones Regionales del 6 de diciembre de 2025, 6 de febrero y 4 de mayo de 2026.

Desarrollo:

1. **Asistentes**

Óscar Javier Manrique - Director Financiero
Claudia del Pilar Díaz - Coordinadora Grupo de Planeación y Tecnología Regional Santander
Niyoli Hernández Cáceres - Coordinadora Grupo de Protección y Autoridades Administrativas Regional
Astrid Dayana Díaz Artunduaga - Coordinadora Centro Zonal Luis Carlos Galan Sarmiento
Paula Andrea Delgado Barrera – Coordinadora Centro Zonal San Gil
Mauricio Alexander Valencia - Coordinador Grupo Financiero Regional Santander
Edelmira Valencia Mendoza - Coordinadora Centro Zonal La Floresta
Yenifer Tatiana Villabona - Contratista Centro Zonal Resurgir
Angélica Liliana García - Contratista Grupo Jurídico y Contractual Regional Santander
Michael Barbosa - Contratista Centro Zonal La Floresta
Víctor Hugo Cabrera García - Contratista Grupo Protección Regional Santander
Edwar Alexander Peñaloza López - Contratista Grupo Jurídico y Contractual Regional Santander
Klisman Javier Landinez Ortega - Contratista Grupo de Planeación y Sistemas Regional Santander
Lidia Patricia Rodríguez - Líder Equipo Financiero Dirección de Protección Especial
María Margarita Muñoz – Abogada Contratista Dirección de Protección Especial

La Líder del Equipo Financiero Dirección de Protección Especial da inicio manifestando a los asistentes que el motivo de la reunión es resolver las inquietudes del Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Regional Santander, en lo que se refiere a la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar el desembolso de 4 contratos, por concepto del reconocimiento en sede de liquidación de saldos a favor de los operadores de servicios 24/7.

Procede el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Regional Santander informando que requiere mayor orientación sobre el sustento jurídico y financiero que le permita expedir el CDP, por cuanto no ha encontrado un procedimiento específico para dicho trámite.

En tal sentido, el Director Financiero del ICBF realiza un recuento de lo manifestado en la reunión del 6 de febrero y reiterado por parte del equipo de la Dirección de Protección Especial el pasado 4 de mayo en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

En el mes de diciembre se realizaron reuniones individuales con todas las regionales en las que se dieron orientaciones en relación con el ejercicio de cierre de la vigencia fundamentadas en la necesidad de disminuir el porcentaje de reservas presupuestales

PÚBLICA

que históricamente ha constituido el Instituto, principal justificación de la contraloría para no fenecer la cuenta en las últimas vigencias fiscales.

Con base en lo anterior, en el Memorando Radicado N° 20252000000166503 del 11 de diciembre de 2025 "Orientaciones para el trámite de Adiciones y Prórrogas de los Contratos de Aporte para la prestación de los servicios y modalidades 24/7 de Restablecimiento de Derechos de la Dirección de Protección", se indicó específicamente *"Adicionar y prorrogar los contratos de los servicios de Protección vigentes de las modalidades y servicios 24/7 de Restablecimiento de Derechos desde el 16 y hasta el 30 de diciembre de 2025, con cargo a los saldos de los contratos y los recursos trasladados desde la Dirección de Protección"*.

Bajo el entendido de que los servicios de protección son a demanda y por ende, solo a su terminación se tiene certeza sobre el balance final de su ejecución, al adoptar la medida para disminuir las reservas se previeron 3 escenarios frente al balance final de los contratos para efectos de su liquidación: **1)** Saldos por ejecutar con liberación o reintegro en favor del ICBF; **2)** Cierre sin saldos ni a favor ni en contra (paz y salvo entre las partes); **3)** Saldos a favor del contratista.

En efecto, en la mayoría de los contratos de las regionales se presentaron los escenarios 1 y 2 y en muy pocos casos el tercer escenario, para lo cual, el 6 de febrero del presente año, la Dirección de Protección y la Dirección Financiera realizaron reuniones virtuales con las regionales que presentaron casos, en las que se les explicó el trámite a seguir; indicaciones que fueron reiteradas en reunión del 4 de mayo.

Interviene una de las supervisoras de contrato indicando que resulta necesario que estas orientaciones se realicen por escrito, como un soporte para el trámite de liquidación, solicitud que apoya el Coordinador Financiero de la Regional. Al respecto, la profesional María Margarita Muñoz de la Dirección de Protección Especial solicita la palabra y sugiere levantar acta de la reunión como soporte e informa que el documento será enviado el día de hoy en horas de la tarde; frente a lo cual, tanto la Coordinadora del Grupo de Protección y Autoridades Administrativas como el Coordinador Financiero de la Regional, manifiestan estar de acuerdo con que se levante el acta de la reunión.

Se precisa que el trámite a seguir para el reconocimiento del saldo pendiente en la liquidación es el siguiente:

1. Verificación por parte del supervisor que el saldo a reconocer a favor del contratista corresponde a la ejecución del mes de diciembre de 2025 y se encuentra debidamente soportado e incluido en el informe de supervisión. Importante tener en cuenta que de acuerdo con la forma de desembolso establecida en los contratos, el valor a reconocer debe representarse en atenciones (cupos) y no en días.

2. El reconocimiento del saldo a favor del operador se realizará en la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Manual de contratación MO1.ABS Versión 7 y en los numerales 3.3. y 3.4 de las Políticas de Operación del PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, CONVENIO Y/O ÓRDENES DE COMPRA P20.ABS Versión 10, que establecen: *"En la etapa de liquidación, la administración puede exigir y valorar el cumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o aliado,* ***así como acordar los*** *ajustes, revisiones y* ***reconocimientos a que haya lugar****"*.

3. Se precisa que no habría lugar a someter este asunto a decisión del comité de conciliación y defensa judicial, instancia ante la cual se tramitan la conciliación o la transacción, figuras que corresponden a mecanismos alternativos de solución de conflictos. En el presente caso, no existe controversia entre el ICBF y los operadores, teniendo en cuenta que partiendo de la premisa que el servicio es a demanda, previo análisis de las cuentas de cobro presentadas por los operadores, el Informe de supervisión da cuenta sobre la existencia del saldo a reconocer, en tanto que el servicio se prestó efectivamente y el valor corresponde con el número de cupos contratados y ejecutados durante el mes de diciembre de 2025.

4. **Orientaciones para la proyección del Acta de liquidación:**

- Sobre el formato que se encuentra parametrizado (formulado) para que el balance cierre de acuerdo con el valor del contrato, la Dirección de Contratación recomienda eliminar la fórmula e incluir el valor a reconocer, esto corresponde a consignar en el acta la ejecución real del contrato.

PÚBLICA

- En las notas financieras se deberá referir (con la redacción que ustedes consideren) que *al realizar la legalización de los servicios prestados durante el mes de diciembre, se evidencian x cupos atendidos que representan un saldo a favor del contratista por valor de $xx, el cual será reconocido por el ICBF*.
- Teniendo en cuenta que el acta de liquidación presta mérito ejecutivo, en el clausulado debe quedar una obligación clara, expresa y exigible en la que se indique que se reconoce el saldo a favor del contratista, indicando el valor, el concepto (cupos atendidos en el mes de diciembre de 2025), plazo en el que se realizará el desembolso y número de cuenta a **nombre de la entidad – Persona jurídica-** con NIT).

 Ejemplo: *Reconocer la existencia de un saldo a favor del contratista por valor de XXX resultante de xx cupos atendidos durante el mes de diciembre de 2025, suma que el ICBF desembolsará dentro de los 30 días siguientes a la suscripción de la presente acta de liquidación, en la cuenta Corriente o de ahorros N xxxx a nombre de la (NOMBRE DEL OPERADOR) identificada con NIT xxxx, de conformidad con la certificación Bancaria aportada, obligación que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (N° y fecha de expedición).*

- Se precisa que teniendo en cuenta que la lista de chequeo del trámite de liquidación requiere que se realice el cierre de la cuenta asociada al contrato, se solicite al operador que acredite con certificación bancaria una cuenta de ahorros a nombre de la persona jurídica con NIT (No puede ser a nombre de persona natural en ningún caso).
- Por solicitud del Coordinador del Grupo Jurídico realizada el 24 mayo, desde la Dirección de Protección Especial el día 25 de mayo de 2026 se remitió modelo de acta de liquidación con estas orientaciones.

5. Trámite Financiero:

Para respaldar el reconocimiento del saldo a favor del contratista, se debe contar con PACCO, Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP y Registro Presupuestal - RP.

a. Solicitar los recursos a la Dirección de Protección, trámite ya adelantado por la Regional.
b. El PACCO se debe solicitar bajo la modalidad de "extendido" toda vez que no se trata de un contrato nuevo. El objeto del PACCO puede ser así: Contrato de Aporte N° XXX y el objeto del contrato.
c. Una vez situados los recursos en la regional, proceden a expedir el CDP e incluirlo en el acta de liquidación y una vez firmada expedirán el Registro presupuestal y realizarán el desembolso.

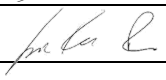
Se termina la reunión siendo las 11:17 am.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Remitir acta de la reunión el día 16 de junio en horas de la tarde	Dirección de Protección Especial – María Margarita Muñoz	16/06/2026

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Óscar Javier Manrique Ladino	Director Financiero	SDG ICBF	
Niyoli Hernández Cáceres	Coordinadora Grupo de Protección y Autoridades Administrativas	Dirección Regional Santander	
Mauricio Alexander Valencia	Coordinador Grupo Financiero	Dirección Regional Santander	
Astrid Dayana Díaz	Profesional Universitario Centro Zonal Luis Carlos Galan Sarmiento	Dirección Regional Santander	
Paula Andrea Delgado Barrera	Coordinadora Centro Zonal San Gil	Dirección Regional Santander	
Claudia del Pilar Díaz	Coordinadora Grupo de Planeación y Tecnología	Dirección Regional Santander	

PUBLICA

Edelmira Valencia Mendoza	Coordinadora Centro Zonal La Floresta	Dirección Regional Santander	
Lidia Patricia Rodríguez	Líder Equipo Financiero	Dirección de Protección Especial	
María Margarita Muñoz Mendoza	Abogada	Dirección de Protección Especial	
Próxima reunión *(en caso de que no se programe próxima reunión diligenciar con N/A)*	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	N/A	N/A	N/A
Colaborador que elabora el acta:	María Margarita Muñoz Mendoza		

__Nota 1:__ las instrucciones de diligenciamiento deben ser __borradas__ luego de la elaboración del acta.
*__Nota 2:__ si es necesario, el **F8.P1.MI Formato Listado de Asistentes**, puede ser anexado a este documento, diligenciado con el registro de todos los participantes a la reunión; para reuniones virtuales; dicho formato (F8.P1.MI) puede ser reemplazado parcial o totalmente por el registro tomado de la asistencia a la reunión virtual, de acuerdo con el **P1.MI Procedimiento Elaboración y Control de Documentos.***
*__Nota 3:__ la tabla **"Firma Asistentes"** y demás campos y apartes de este formato __no se modifican__ ni se eliminan en ningún caso.*

PÚBLICA